

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
GUATEMALA, C.A.

Exp. No. 265-1997

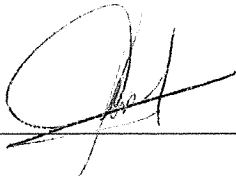
**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**


En la Ciudad de Guatemala, el día 27 de junio de 2019  
siendo las Quince horas, con Quince minutos  
en 10 avenida 14-14, zona 14 (Notificaciones: 7a. Avenida, 7-30, Zona 9)

Notifiqué la RESOLUCIÓN No. 778-2019

a: SEGUROS AGROMERCANTIL, S. A.

por medio de cédula entregué a: Kosa María Giménez  
quien de enterado(a) a continuación firma. DOY FE.

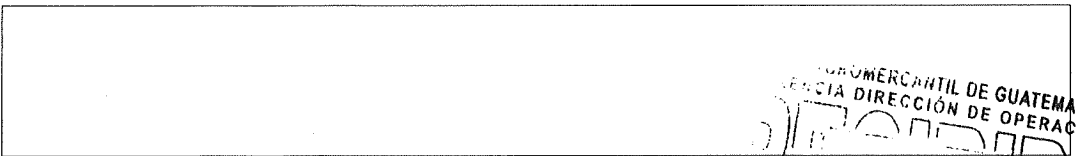
(f) 

(f)   
Carlos Antonio Peralta Payés  
NOTIFICADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Guatemala, C.A.

**Anexos:**

SE ENTREGA REGISTRO DE MODIFICACION DE  
CONDICIONES GENERALES DE PLAN DE SEGURO  
DENOMINADO POLIZA DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

**Observaciones:**



AGROMERCANTIL DE GUATEMALA, S.A.  
DIRECCIÓN DE OPERACIONES  
27 JUN 2019  
  
FIRMA



# SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

GUATEMALA, C. A.

EXPEDIENTE No. 265-1997

**RESOLUCIÓN No. 778-2019.** Guatemala, veintiuno de junio de dos mil diecinueve.

**REF.:** **SEGUROS AGROMERCANTIL, S. A.** Solicita el registro de las modificaciones de las Condiciones Generales del Plan de Seguro denominado "Póliza de Vehículos Automotores".

Se tiene a la vista para resolver las solicitudes de referencia, las cuales constan en el expediente de mérito; y,

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 de la Ley de la Actividad Aseguradora, establece que las aseguradoras deberán presentar ante la Superintendencia de Bancos los textos de los planes de seguros y sus bases técnicas, así como sus modificaciones, para registro, previo a su utilización.

**CONSIDERANDO:** Que el Anexo al Acuerdo Número 7-2017 del Superintendente de Bancos que contiene los Procedimientos para el Registro de Planes de Seguros, establece la información y documentación que las aseguradoras deben presentar para el registro de los textos de los planes de seguros y sus bases técnicas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Anexo al citado Acuerdo Número 7-2017, establece que, los textos de los planes de seguros y sus bases técnicas, así como sus modificaciones, son responsabilidad de las aseguradoras, por lo que deberán velar que cumplan con las disposiciones legales vigentes en la República de Guatemala, los aspectos técnicos aplicables, así como la suficiencia de las primas de seguro, de las reservas técnicas y cualquier otro valor que genere el plan. Asimismo, son responsables de que los textos de los planes de seguros se redacten en forma clara y precisa, de tal manera que sean comprensibles y aplicables por el contratante, asegurado y/o beneficiario, además que contengan congruencia entre los aspectos técnicos y legales.

**CONSIDERANDO:** Que conforme el artículo 2 del Anexo al citado Acuerdo, el registro de los textos de los planes de seguros y sus bases técnicas, así como sus modificaciones, no implica aprobar ni prejuzgar el contenido de estos por parte de la Superintendencia de Bancos.

**CONSIDERANDO:** Que Seguros Agromercantil, S. A., solicitó la modificación de las Condiciones Generales del Plan de Seguro denominado "Póliza de Vehículos Automotores", registradas con Resolución Número 712-97 del 18 de diciembre de 1997, en el sentido de registrar dos tipos de textos adicionales al ya registrado, las cuales son "Condiciones Generales de Póliza de Seguros de Automóvil" y "Condiciones Generales de Póliza de Seguros de Automóvil Todo Riesgo".

**CONSIDERANDO:** Que la documentación presentada por Seguros Agromercantil, S. A., cumple con las disposiciones establecidas en el Anexo al Acuerdo Número 7-2017, Procedimientos para el Registro de Planes de Seguros.

**POR TANTO:** Con base en lo considerado y lo establecido en los artículos 3, literales a) y o); 9, literal d) de la Ley de Supervisión Financiera; 36 de la Ley de la Actividad Aseguradora; y, 1, 12, y 20 del Anexo al Acuerdo No. 2-2019 del Superintendente de Bancos, la Superintendencia de Bancos,

**RESUELVE:**



# SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

GUATEMALA, C. A.

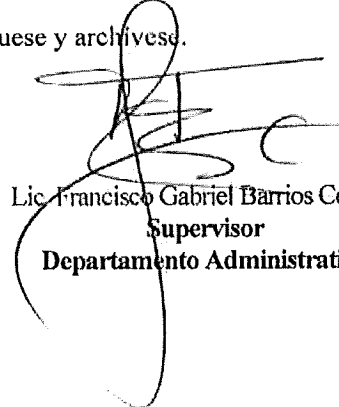
Resolución No. 778-2019

Página No. 2

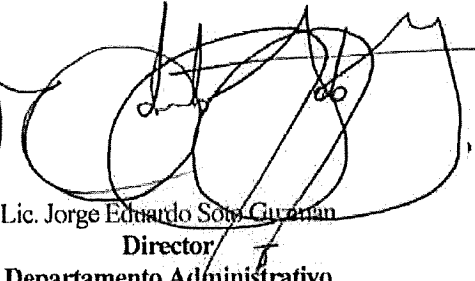
**PRIMERO:** Otorgar a Seguros Agromercantil, S. A., a partir de la fecha de esta resolución, el registro de la modificación conforme a los textos siguientes: a) Condiciones Generales de Póliza de Seguro de Automóvil; y, b) Condiciones Generales de Póliza de Seguro de Automóvil Todo Riesgo, del Plan de Seguro denominado "Póliza de Vehículos Automotores". Dicho texto consta en anexo a la presente resolución.

**SEGUNDO:** El presente registro no implica aprobar ni prejuzgar el contenido de los mismos por parte de la Superintendencia de Bancos y, se otorga sin perjuicio de las revisiones posteriores que se practiquen, derivado de trabajos de supervisión.

Notifíquese y archívese.

  
Lic. Francisco Gabriel Barrios Ceballos  
Supervisor  
Departamento Administrativo



  
Lic. Jorge Eduardo Soto Cruzman  
Director  
Departamento Administrativo

Amn